

Los derechos y deberes de quienes integran la comunidad estudiantil de la UNAM

Principios. Los derechos y deberes de quienes integran la comunidad estudiantil de la UNAM están asentados sobre principios básicos e inherentes a la dignidad humana, que permean la normatividad universitaria y conducen la actuación de las autoridades e instancias académicas y administrativas, para la realización cotidiana de los fines de la Universidad. Entre tales principios se encuentran: la igualdad, la no discriminación, el respeto, la proscripción de la violencia y la legalidad, los cuales entrañan el deber de su observancia por parte de los integrantes de la comunidad, estudiantes, académicos, autoridades e instancias universitarias.

Cabe señalar que dichos principios no son exclusivos de los estudiantes, sino que su observancia atañe a cada integrante de la comunidad universitaria, más allá del rol específico con el que participe en ella, sea estudiante, personal académico o administrativo, así como autoridades e instancias universitarias en general.

a) Igualdad. El principio toral en que descansa el goce de los derechos en general es la igualdad. El artículo 2º, párrafo segundo, del Estatuto General de la UNAM, consagra de manera genérica la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer, lo cual implica que todos los estudiantes de la Universidad gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, previstos en la normatividad universitaria. De manera complementaria, en el año 2013 se enfatizó la igualdad de género en esta Máxima Casa de Estudios a través de la expedición de los Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM, los cuales fueron publicados en la Gaceta UNAM del 7 de marzo de 2013; se trata de una normatividad especializada que contempla los aspectos sustantivos y las pautas jurídicas para la preservación y eficacia de ese derecho en cualquier ámbito universitario. De observancia obligatoria, los Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM afirman y desarrollan, en sus diversas modalidades y alcances, el derecho de las mujeres y los hombres a acceder a las oportunidades que les permitan en forma individual y colectiva, alcanzar una mayor igualdad y mejorar su

calidad de vida y desarrollo humano en la Universidad, como se aprecia en la parte inicial del artículo 1º del referido ordenamiento.

- b) No discriminación. En directa correspondencia con la igualdad se encuentra la no discriminación, reconocida como un principio y configurada como un derecho de toda persona desde la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, oponible ante cualquier situación de discriminación o exclusión por razón de edad, sexo, raza, discapacidad, origen étnico o nacional, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, creencias, opinión, religión, orientación 6 y/o preferencias sexuales e identidad de género, estado civil o cualquier otra condición. Los Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM hacen eco de la Constitución Federal, al proporcionar en su artículo 2º, fracción VII, el concepto de discriminación, mientras que en la VIII se señala qué se entiende por discriminación de género, la cual consiste en: “Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el sexo, embarazo u orientación y/o preferencia sexual y asociada con el origen étnico o nacional, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.” De igual forma en 2016, en cumplimiento con el Acuerdo por el que se Establecen Políticas Institucionales para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de Casos de Violencia de Género en la Universidad Nacional Autónoma de México la Oficina de la Abogada General emitió el Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM, que contiene una serie de directrices para las instancias a su cargo, para que la tramitación de quejas por violencia de género en la Universidad se lleve a cabo en cumplimiento a los estándares internacionales en la materia. Buscando erradicar todo tipo de violencia de género en la Universidad.
- c) Respeto. El respeto consiste en el reconocimiento pleno y efectivo de la dignidad inherente a toda persona, de la identidad y valores colectivos, las instituciones, así como la no interferencia en el goce de los bienes ajenos y comunes. El Estatuto General de la UNAM, en su artículo 95, fracción VI, nos indica la importancia de observar y preservar el respeto que entre sí, se deben los miembros de la

comunidad universitaria, al señalar que su inobservancia, así como la incidencia de actos contrarios a la moral, son causa de responsabilidad universitaria.

- d) La proscripción de la violencia de cualquier especie. La violencia significa el quebrantamiento de todo respeto, diálogo, tolerancia e inclusión, con que deben conducirse y resolver sus diferencias los universitarios. La incidencia de la violencia de cualquier especie, sea física o psicológica, sin importar su forma de manifestación, contraría la esencia y compromisos universitarios, razón por la cual está proscrita y carece de toda justificación. Los Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM describen algunas formas de violencia proscritas, como se aprecia en las fracciones I, II, XI y XXI, del artículo 2º, respectivamente: “Acoso sexual: Comportamiento o acercamiento de índole sexual no deseado por la persona que lo recibe y que provoca efectos perjudiciales para ella.” 7 “Acoso laboral: Tipo de violencia de género que se caracteriza por el ejercicio de poder en una relación de subordinación de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.” “Hostigamiento sexual: Modalidad de la violencia de género que consiste en el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o académico. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.” “Violencia de género: Cualquier acción u omisión contra un integrante de la comunidad universitaria, derivada de su condición de género, orientación y/o preferencia sexual y que resulte en daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte y que se cometa en instalaciones universitarias.” Por su parte el Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM, refiere que “la violencia de género implica una violación a los derechos humanos que perpetúa los estereotipos de género y que niega la dignidad, la autodeterminación y el derecho al desarrollo de las personas. Es importante referir que cualquier persona, sin importar su sexo, puede sufrir o incurrir en actos que configuran violencia de género.” Así mismo, dicho Protocolo describe algunas manifestaciones y ejemplos de violencia de género: “... acoso y hostigamiento sexuales (incluidos chantaje sexual y ambiente hostil), acoso laboral, violencia docente, violencia física, violencia sexual, violación, abuso sexual, discriminación por motivos de sexo o género, e intimidación o

conducta hostil basada en estereotipos de género, orientación sexual o identidad de género que no incluyan conductas de naturaleza sexual.”

- e) Legalidad. La comunidad universitaria ha sido dotada, a través de los órganos de gobierno y de sus legítimas autoridades, de todo un marco jurídico que regula el conjunto de derechos, deberes, prerrogativas, actividades, relaciones, trámites, procedimientos, instancias, atribuciones, competencias y responsabilidades, entre otros elementos de ese orden, los cuales se originan y pueden tener incidencia al interior de la vida universitaria, en la que participan en general, autoridades administrativas y académicas, estudiantes, personal académico y trabajadores administrativos. Así, contar con un marco de reglas claras brinda certeza, contribuye a la igualdad, favorece a preservar la convivencia armónica y fortalece la cultura de respeto a la dignidad humana, y la legalidad al interior de la Universidad. A su vez, con el apoyo de órganos de vigilancia, de garantía o de defensa, se logra la solución de las diferencias que pudieran surgir, se hace posible la enmienda de errores o 8 injusticias en casos concretos, y la observancia del marco normativo en beneficio de las personas y la comunidad universitaria en